



## INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO Y DE INTERVENCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CEMENTERIO

**D. Antonio Manuel Mesa Cruz, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)**, en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento consideró necesario y oportuno establecer la tasa por prestación del servicio municipal de cementerio, que se recogió en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora, cuya última modificación se aprobó por acuerdo de Pleno reunido en sesión ordinaria el día 30 de Diciembre de 2011, publicada en BOP núm. 62 de fecha 15 de Marzo de 2012.

A tal efecto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, todo acuerdo de establecimiento o modificación de tasas deberá adoptarse a la vista de un informe técnico-económico, en el que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste que genera la prestación del citado servicio, (téngase en cuenta la Sentencia núm. 957/2003 de 21 de noviembre del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que dispone la necesidad de incluir un informe o memoria económico-financiera tanto para la aprobación como para la modificación de las mismas, puesto que es indispensable que en ellas se justifique el coste o valor del recurso o actividad de que se trate y la cuantía de la tasa propuesta.

En consecuencia con lo anterior, el que suscribe, emite el siguiente

### INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO Y DE INTERVENCIÓN

#### PRIMERO. Consideraciones generales.

El motivo que fundamenta la modificación de la tasa que se pretende acometer no es otro que, en aras del equilibrio económico y la autonomía y suficiencia financieras de este Ayuntamiento, actualizar el esquema básico de tributación e implementar la capacidad de consecución de recursos por parte del Ayuntamiento, puesto que la necesidad de estos exige que todos los contribuyentes satisfagan los correspondientes tributos.

Así, se debe proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio municipal de cementerio, debido a a los cambios que se han producido en el propio cementerio, con la construcción de nuevos columbarios y la necesidad legal de sustituir la concesión contemplada en la misma a perpetuidad por el tiempo máximo de concesión previsto en la legislación aplicable.

El importe de la tasa tras la modificación no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, de conformidad con el artículo 24.2 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto

Código Seguro De Verificación:	eAu/5F+4Qthpag131wnwXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	10/06/2021 13:46:49
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAu/5F+4Qthpag131wnwXg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAu/5F+4Qthpag131wnwXg==</a>		





Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para la determinación del coste real o previsible, conforme al citado artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su párrafo segundo, se tomarán en consideración los Costes directo y Costes indirectos o generales, incluidos los Costes financieros, de amortización del inmovilizado, así como los costes necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio.

Nada más dispone la norma en torno a la forma de obtener dichos costes, por lo que queda en manos de las propias Entidades Locales el criterio a seguir, si bien se debería mantener una misma línea en la consideración e imputación de los costes de todos los servicios públicos prestados y de todas las actividades administrativas realizadas, no siendo admisible que, en la cuantificación de un servicio o actividad concreta se aparte de los criterios mantenidos para otras prestaciones de servicios o realizaciones de actividades similares sin una causa justificada.

De esta manera, para efectuar un cálculo certero del coste real de la prestación de un servicio o actividad podemos acudir a la teoría y práctica de la gestión de costes.

En atención al objeto perseguido, la forma de cálculo que mejor se adapta a la obtención de la tasa en los supuestos de prestación de servicios públicos o realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, será el del coste completo, que estará formado por el coste directo y el coste indirecto de la prestación de la actividad o servicio público.

El coste directo, que será aquel que se identifica plenamente con la prestación de la actividad o servicio. Estará formado a su vez por:

- El coste fijo, aquel que permanece constante, independientemente de que varíe el nivel de servicio o actividad. Con el conoceremos el gasto en el que efectivamente se incurriría por la puesta en marcha de la prestación.
- El coste variable, aquel que depende o cambia en función de las unidades prestadas, variando en proporción directa a las variaciones en el volumen de producción. Con el determinaremos el gasto en el que se incurriría por la prestación de una unidad de servicio o actividad.

El coste indirecto del servicio, aquel que no se puede identificar plenamente con el mismo, ha de ser asignado de forma global al total de servicios del Ayuntamiento.

**SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:**

- Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).

Código Seguro De Verificación:	eAu/5F+4Qthpag131wnwXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	10/06/2021 13:46:49
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAu/5F+4Qthpag131wnwXg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAu/5F+4Qthpag131wnwXg==</a>		



**TERCERO. Estudio técnico-económico sobre los costes previsibles del servicio.**

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, se considera para este estudio económico el coste real de los servicios. La propia Ley reconoce la dificultad de determinar el coste real de un servicio, y por eso habla de coste previsible, como alternativa de aquel.

Dicho coste real o previsible se deduce de los gastos consignados en las aplicaciones del Estado de Gastos y de su liquidación del año anterior, de los importes directa o indirectamente destinados al servicio, así como el aumento previsible para el año actual, teniendo en cuenta, entre otros factores, la Ley de Presupuestos del Estado, Leyes de acompañamiento de los mismos, y otros datos que tienen repercusión en los costes previsibles del mismo como los distintos indicadores macroeconómicos de la economía española, para compensar con los ingresos consignados en el Estado de Ingresos los provenientes de la tasa del servicio, destinados a sufragar aquellos gastos.

En base a los gastos consignados en el Presupuesto Municipal del año 2021, que directa o indirectamente se aplican a dicho servicio, se estiman los siguientes costes:

**A.- Costes fijos**

Los costes fijos son aquellos que se identifican plenamente con el servicio prestado y pueden ser asignados de forma específica sin necesidad de prorrateo o reparto alguno entre otras actividades o servicios.

Principalmente, los costes fijos se agruparan por su naturaleza, de manera que podremos identificar cuatro tipos: costes relacionados con el personal imputado al Servicio, costes relacionados con el inmovilizado asociado al Servicio, costes asociados a suministros y servicios exteriores necesarios y otro tipo de costes no incluidos en los anteriores.

**A.1.- Costes de personal:**

Se trata de los gastos de la plantilla de personal asignada al desarrollo del servicio, así como los costes indirectos entendiéndose por tales los que no se pueden identificar plenamente con el servicio y han de ser asignados de forma global mediante un prorrateo entre otras actividades y servicios, ej: Administración General u Órganos de Gobierno. Incluiremos en esta cifra las retribuciones totales, incluida la cuota obligatoria a la Seguridad Social y los pasivos sociales o indemnizaciones previstas por finalizaciones de contratos o por razón de servicio, las formaciones o perfeccionamiento del personal, los gastos de vestuario u otros gastos sociales.

Considerando que todos los puestos de trabajo adscritos al servicio no lo están de forma exclusiva, se realiza una imputación en función de la dedicación que se prevé destinen a la misma. Cabe distinguir:

- Personal que se dediquen por completo al servicio correspondiente, se imputa el coste íntegramente.
- Personal cuya dedicación es a tiempo parcial. En este caso se ha estimado el tiempo de trabajo que dedican a cada servicio y aplicado a su retribución total, para agregar el resultado al coste del servicio.

Código Seguro De Verificación:	eAu/5F+4Qthpag131wnwXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	10/06/2021 13:46:49
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAu/5F+4Qthpag131wnwXg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAu/5F+4Qthpag131wnwXg==</a>		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)  
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Sabiendo la consignación presupuestaria que existe en la plantilla de personal del Presupuesto Municipal de 2021, y el tiempo estimado de dedicación del personal, obtenemos:

TIPO DE GASTOS DE PERSONAL	COSTES DE PERSONAL									
	Retribución	Cuotas Seguridad Social	Pasivo Sociales Previstos	Formación	Indemnizaciones por razón de servicio	Vestuario	IRPF Trabajador	TOTAL RETRIBUCIÓN	% tiempo estimado de dedicación	COSTE
<b>Órganos de gobierno y personal directivo</b>										
Alcalde	0,00	0,00					0,00	0,00	2,00%	0,00
								0,00		0,00
<b>Personal eventual</b>										
								0,00		0,00
								0,00		0,00
<b>Personal funcionario</b>										
Secretario Interventor	2.938,48	195,36					1.109,68	4.243,52	1,00%	42,43
Administrativo cementerio	1.687,26	117,81					318,54	2.123,61	5,00%	106,18
Administrativo contabilidad	1.595,50	111,48					301,23	2.008,21	0,50%	10,04
<b>Personal laboral</b>										
Mantenimiento	1.233,16	112,36					233,91	1.579,43	3,00%	47,38
Apertura y Cierre	837,61	66,68					9,13	913,42	0,50%	4,56
<b>Otro personal</b>										
								0,00		0,00
								0,00		0,00
<b>TOTALES</b>	<b>8.292,01</b>	<b>603,69</b>	<b>0,00</b>					<b>10.868,19</b>		<b>210,59</b>

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

**A.2.- Costes del inmovilizado:**

Tendrá en cuenta todos los gastos relacionados con el inmovilizado implicado en la ejecución del servicio. Se incluirá aquí los gastos de amortizaciones del inmovilizado material e inmaterial; los gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación del inmovilizado; los costes relativos a las primas de seguros del inmovilizado; y el gasto en mobiliario, equipos de oficina y aplicaciones informáticas; etc.

Sabiendo la consignación presupuestaria que existe en este Capítulo de Gastos del Presupuesto municipal, y la proporción dedicada al servicio, obtenemos:

TIPO DE GASTO	COSTES INMOVILIZADO COSTE
<b>Amortizaciones</b>	
Ayuntamiento (valor catastral)	<b>65,23</b>
Nichos	<b>12,02</b>
Columbarios	<b>1,64</b>
Sepulturas	<b>22,80</b>
Panteones	<b>72,16</b>
<b>Mantenimiento y conservación (4000 total)</b>	
Pintura y limpieza nichos	<b>2,55</b>
Pintura y limpieza columbarios	<b>2,55</b>
Pintura y limpieza sepulturas	<b>2,56</b>
Pintura y limpieza panteones	<b>2,4</b>
<b>Primas de seguros (273,22 total)</b>	
Responsabilidad Civil nichos	<b>0,17</b>
Responsabilidad Civil columbarios	<b>0,17</b>
Responsabilidad Civil sepulturas	<b>0,17</b>
Responsabilidad Civil panteones	<b>0,16</b>
<b>Gastos en mobiliario</b>	
<b>TOTALES</b>	<b>184,58</b>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	eAu/5F+4Qthpag131wnwXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	10/06/2021 13:46:49
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAu/5F+4Qthpag131wnwXg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAu/5F+4Qthpag131wnwXg==</a>		



**A.3.- Costes de suministros y servicios exteriores:**

Recogerán los gastos que genera el consumo de servicios y suministros prestados por terceros, tales como los arrendamientos y cánones; los trabajos realizados por otras empresas; los suministros, servicio de luz eléctrica, gas, líneas telefónicas, etc.; el gasto de transportes y combustible; el gasto generado por servicios de publicidad, propaganda y relaciones públicas; el gasto en Comunicaciones; el coste de Materiales fungibles; o los Servicios bancarios y similares.

Sabiendo la consignación presupuestaria que existe en este Capítulo de Gastos del Presupuesto municipal, y la necesidad existente para prestar el servicio, obtenemos:

TIPO DE GASTO	COSTES SUM. Y SERV.
	COSTE
<b>Suministros y otros</b>	
Electricidad	34,95
Material de Oficina	2,30
Teléfono/internet	4,51
Agua	4,50
<b>Otros costes asociados</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTALES</b>	<b>46,26</b>

**A.4.- Otros costes:**

En los que incorporaremos aquellos gastos que no hemos incluido en los grupos anteriores.

Sabiendo la consignación presupuestaria que existe en este Capítulo de Gastos del Presupuesto municipal, y las particularidades que exige la prestación del servicio, obtenemos:

TIPO DE GASTO	OTROS COSTES
	COSTE
<b>Costes de construcción</b>	
Nichos	1.202,74
Columbarios	164,14
Sepulturas	2.280,48
Panteones	7.216,44
<b>Otros</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTALES</b>	<b>10.863,80</b>

**B.- Costes Variables**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	eAu/5F+4Qthpag131wnwXg==	<b>Estado</b>	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	10/06/2021 13:46:49
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAu/5F+4Qthpag131wnwXg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAu/5F+4Qthpag131wnwXg==</a>		





El coste variable será aquel que surge una vez instaurado el servicio, por el gasto que genera la prestación de una unidad del mismo, pudiéndose informar que en relación al servicio descrito no consta la existencia de coste variable alguno.

**E.- Total costes:**

Cabe informar que el coste total del servicio se calculó en atención a la necesidad de distribución del coste total entre los posibles sujetos pasivos que se beneficien de la prestación del mismo.

Por lo que los costes totales asociados al servicio municipal de cementerio, serán el resultado del sumatorio de los costes fijos, los costes variables y los costes indirectos.

De esta forma, el coste total del servicio municipal de cementerio se corresponde con los siguientes:

Tipo de sepultura	Coste total
Nichos	1.539,56 €
Columbarios	490,58 €
Sepulturas	2.628,09 €
Panteones	7.613,24 €

Como puede observarse, dichos costes totales del servicio que estudiamos son mayores que los inicialmente previstos en el momento de imposición de la Ordenanza, lo que se pone en conocimiento de la Corporación Municipal a efectos de que se adopte el acuerdo correspondiente para la consecución de la sostenibilidad en la prestación del servicio descrito.

**QUINTO.** Fijación de la tasa estudiada.

La cantidad a exigir y liquidar por una tasa se obtendrá de la aplicación de precios, cuotas, abonos, entradas, etc. correspondientes al servicio de que se trate, optando por la modalidad que mejor se adapte al mismo.

Como venimos exponiendo y como recoge el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad debe cumplir el principio de equivalencia, de manera que no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Considerando esto en relación con el estudio de los costes del servicio, obtendremos las cantidades definitivas que se deberán establecer en la Ordenanza.

**SEXTO.** Por todo lo anteriormente descrito, la propuesta de modificación de la tasa por prestación del servicio municipal de cementerio, cumple con los requisitos legales del artículo 20 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, estando previsto en consecuencia que las cuantías estimadas no generan un superávit de gestión, siempre que las que finalmente se aprueben no superen individualmente las previstas y se cumplan las previsiones del estudio de costes. Todo ello,

Código Seguro De Verificación:	eAu/5F+4Qthpag131wnwXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	10/06/2021 13:46:49
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAu/5F+4Qthpag131wnwXg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAu/5F+4Qthpag131wnwXg==</a>		





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)  
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

sin perjuicio de la posibilidad de modificar las cuotas una vez esté en funcionamiento, en base a los costes y rendimientos reales que se hayan producido.

En Lantejuela a fecha de firma electrónica.

El Secretario Interventor  
Fdo. Antonio Manuel Mesa Cruz

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	eAu/5F+4Qthpag131wnwXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	10/06/2021 13:46:49
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAu/5F+4Qthpag131wnwXg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eAu/5F+4Qthpag131wnwXg==</a>		

